

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°003-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 09 de enero del 2025

VISTO:

La **OPINIÓN LEGAL Nº012-2025-MDPN/SAJ** de fecha 09 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal.

El INFORME N°00028-2025/SGDS/MDPN/DMM/CFNL de fecha 08 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad Municipal.

El INFORME N°001-2025-UPV/MDPN/RPB de fecha 07 de enero del 2025, emitido por la Unidad de Participación Vecinal de la Entidad Municipal.

El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°12228-2024 de fecha 13 de diciembre del año 2024, emitido por la Administrada PAOLA MELCHORITA FELIX MATTA identificada con DNI N°44660389, solicitando RECONOCIMIENTO de la nueva "JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA".

ONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194º** de la Constitución Política del Estado, en armonía con el **Artículo II** del **Título Preliminar** de la **Ley Nº27972**-Ley Orgánica de Municipalidades señala que, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ**. - Prescribe en su **Artículo 2º**. **Inciso 20** - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, mediante la LEY N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 2º. - que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción. Art. 84º-inciso 2: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local. Art. 112º prescribe: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión". Asimismo, el Artículo 113º de la misma norma legal prescribe: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección de cargos municipales. 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum. 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5. Cabildo abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. 6. Participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión.



DISTRITA

ESORIA

MOPO MAGAO

Que, la **Ordenanza Municipal N°011-2013/MDPN** de fecha 24 de Mayo del 2013, que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales señala en su **Artículo** 6°- 6.1. **Organización de Vecinos:** Es aquella que reúne a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda; y pueden adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Asociaciones de pobladores
- b) Asociaciones de vivienda
- c) Cooperativas de Vivienda
- d) Asociaciones de Propietarios
- e) Juntas y comités vecinales
- f) Comités cívicos
- g) Comisiones de gestión: de parques, de obras, y otras que no se encuentren comprendidas en alguna de las organizaciones sociales señaladas en los incisos anteriores.

Que, el **Artículo 15º-Efecto del Registro en el RUOS.** La inscripción el RUOS otorga a las organizaciones sociales personería municipal para efectuar gestiones ante la municipalidad y cualquier institución pública o privada. Este reconocimiento es únicamente de carácter social; en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predios que ocupan las organizaciones. **Artículo 16º-Requisitos para su Reconocimiento:**



MOP (O WASA)

- a) Solicitud dirigida al alcalde con atención a la oficina de participación vecinal.
- b) Acta de Fundación o de Constitución
- c) Estatuto y Acta de su Aprobación
- d) Padrón de miembros de la organización social
- e) Acta de elección del órgano directivo
- f) Nómina de miembros del Concejo Directivo
- g) Fotocopias de los documentos de identidad de los miembros del órgano directivo.

Los documentos deben acreditar que todos los representantes de la organización tienen su domicilio en el Distrito de Pueblo Nuevo; en caso contrario, no se emitirá la Resolución de Reconocimiento.

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°12228-2024 de fecha 13 de diciembre del año 2024, emitido por la Administrada PAOLA MELCHORITA FELIX MATTA identificada con DNI N°44660389, solicitando RECONOCIMIENTO de la nueva "JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, mediante INFORME N°001-2025-UPV/MDPN/RPB de fecha 07 de enero del 2025, emitido por la Unidad de Participación Vecinal de la Entidad Municipal, informa que el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°12228-2023 presentado por la administrada PAOLA MELCHORITA FELIX MATTA identificada con DNI N°44660389, cumple con los requisitos contemplados en la Ordenanza Municipal N°011-2013/MDPN de fecha 24-05-2013, razón por la cual se sugiere se le dé el trámite respectivo.

Que, mediante INFORME N°00028-2025/SGDS/MDPN/DMM/CFNL de fecha 08 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad Municipal, declara FAVORABLE el reconocimiento de nueva junta directiva solicitado en base al INFORME N°001-2025-UPV/MDPN/RPB y el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°12228-2024.



Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°012-2025-MDPN/SAJ de fecha 09 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, OPINA que se declare VIABLE lo peticionado por la administrada PAOLA MELCHORITA FELIX MATTA identificada con DNI N°44660389 la cual solicita RECONOCIMIENTO de la nueva "JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA" del Distrito de Pueblo Nuevo-Chincha-Ica, para el periodo de DOS (02) AÑOS, debiéndose emitir la resolución correspondiente y notificarse debidamente bajo los alcances de la Ley N°27444; asimismo, en forma expresa se precise en aplicación a la Ordenanza N°011-2013/MDPN Art. 15°.- Este reconocimiento es únicamente de carácter social; en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predios que ocupan las organizaciones.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972. Designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°221-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024; así como en uso de las facultades delegadas mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°222-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024.

SE RESUELVE.

DISTRITAL

OBO

ASESORIA

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la nueva "JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DEL DISTRITO DE BUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA", por el príodo de DOS (02) AÑOS, asimismo precisar que dicho reconocimiento es en aplicación del Artículo 15° de la ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2013/MDPN, no implica reconocer posesión, ni derecho de propiedad de bien inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER como integrantes de la nueva "JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA":

2	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	PAOLA MELCHORITA FELIX MATTA	44660389
	VICEPRESIDENTE	EMILIA ROCIO HERNANDEZ DE LA CRUZ	21876053
	SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	DENNISE DEL ROSARIO VELAZCO MOSQUERA	44015325
	SECRETARIA DE ÉTICA Y DISCIPLINA	MARIA MONICA VALERIO PAYANO	40998833
	SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	YANINA GISSET DAVILA CARAZA	45470564
	SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA	YOINER AESNER HERRERA HERRERA	42282120





SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA	SONIA LISSET CASTILLO FAJARDO	45885798
SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES	YAIRCINIO MIGUEL AYONA PARIONA	80061322
SECRETARIA DE GÉNERO Y JUVENTUD	ROSA MARIA BLANCO SANCHEZ	21838602

ARTÍCULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier documento que se anteponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y a la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad, para que proceda INCLUIR e INCRIBIR a la nueva "JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA" en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chincha-Ica.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Administrada PAOLA MELCHORITA FELIX MATTA identificada con DNI N°44660389, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y/o a las Unidades Orgánicas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Lic. Adm. Juan Victor Rojas Astohuaman

